



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**20210027300**

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Apoyos Financieros Especializados SAS - APOYAR S.A.S.-*
Demandado(a): *Norela Carolina Monroy Rodríguez.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo de placa **RES238** instaurada por **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS SAS –APOYAR SAS-** en contra de Norela Carolina Monroy Rodríguez.

SEGUNDO. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido **UNICAMENTE** al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado Apoyar S.A.S., en la dirección enunciada a continuación.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	CONTACTOS	TELEFONO
Bogotá	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.	AVENIDA CARRERA 45 (AUTOPISTA NORTE) # 118 – 30	Ejecutivo de normalización ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com Abogado de recuperación normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com	3102980288

TERCERO. Así mismo, una vez aprehendido el vehículo **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS SAS –APOYAR SAS y/o a quien represente sus intereses, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del señor Norela Carolina Monroy Rodríguez, con ajuste en lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico notificacionjudicial@apoyosfinancieros.com; direccionjuridica@apoyosfinancieros.com ; rjfenix609@hotmail.com .

CUARTO. Se reconoce personería al abogado Dr. Ramón José Oyola Ramos, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e42375d8ddfccb6aba3a1d45dd98cfccc842122a0259499c5baffb793a14de
Documento generado en 19/04/2021 06:57:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>